Contrato N° 372.-

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, de Ciudad del Este, República del Paraguay, representado para este acto por el Abog. ISIDRO GONZALEZ SANCHEZ, con Cédula de Identidad N° 926.458, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma BASE BASE SA., representado para este acto por la Sra. DELIA A. ARGUELLO DE MALUFF, Socia de la Empresa, con cedula de Identidad Nº 184.298, cuyo domicilio comercial es calle CEIBO Nº 1756 e/AVDA. Mcal. LOPEZ Y LEOCADIO JARA, de la Ciudad de Fernando de la Mora, en República del Paraguay, denominada en adelante la CONTRATADA, que denominados en conjunto son "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Adquisición de Insumos de Limpieza"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y LA CONTRATADA en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº 299.104 ***Llamado a*** **Contratación Directa Nº 13/2015 "Adquisición de Insumos de Limpieza"**; adjudicado por Resolución Nº 568 de fecha 15/12/2015, emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción de Alto Paraná. Corte Suprema de Justicia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta de Invitación, sus anexos y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Total
2016	*02*	*12*	*0*	*0*	*340*	*30*	*01*	*10*	*5.230.700*
2016	*02*	*12*	*0*	*0*	*340*	*10*	*01*	*10*	*11.324.900*

BASE BASE S.A.

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 13/2015, convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 568 de fecha 15/12/2015

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
12	*Desodorante x litro*	*ALPINO*	*NACIONAL*	*UNIDAD*	*2000*	*2.750*	*5.500.000*
20	*Franela*	*FURIA*	*NACIONAL*	*UNIDAD*	*1000*	*3.091*	*3.091.000*
22	*Hipoclorito de sodio 2% x litro*	*BASE BASE*	*NACIONAL*	*UNIDAD*	*2500*	*2.585*	*6.462.500*
26	*Lustra muebles chico*	*BASE BASE*	*NACIONAL*	*UNIDAD*	*300*	*5.007*	*1.502.100*
POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES							*16.555.600*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS.**

LA CONTRATADA se compromete a proveer los bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
EL Contratante se compromete a pagar a la Contratada como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco según la constancia del Contratado es ITAU, y Número de cuenta CTE. en Guaraníes es 0000000100044061 en el que se realizarán los pagos, vía acreditación en cuenta Bancaria.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS BIENES.

20 días calendario, computados a partir del primer día hábil siguiente a la recepción de la orden de compra (pudiendo ser notificada vía courrier, fax o e-mail), en el Poder Judicial VI Circunscripción Judicial Alto Paraná, Avda. Bernardino Caballero 701 c/ Cerro León-sub/suelo, oficina de Suministro

BASE BASE S.A.

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Lic. PORFIRIO BRITEZ

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 18 días del mes de Enero del año 2016.

DELIA A. ARGUELLO DE MALUFF

CI. Nº 184.298/CONTRATADA.

BASE BASE S.A.

Abg. ISIDRO GONZALEZ SANCHEZ

Pte. VI Circunscripción Judicial

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná